

CONTRATO DE COMPRA VENTA DE AGUA PURIFICADA Y ENVASADA.

Nosotros, **FRANCISCO RAFAEL AGUILAR**, Ingeniero, mayor de edad, hondureño, y de este domicilio, con tarjeta de identidad No.0812-1939-0063, en mi condición de Gerente de la Sociedad Mercantil **QUALITY SERVICES, S.A. de C.V.**, por una parte, que en lo sucesivo se llamará **EL PROVEEDOR**, y por otra parte **JOSE MIGUEL VILLEDA VILLELA**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad No.0801-1966-04034, actuando en mi condición de Director del Registro Nacional de las Personas (RNP), nombrado mediante el Punto No.29 del Acta No.61 de la sesión celebrada por el Congreso Nacional el día Lunes 20 de Enero del 2014 y facultado por el Directorio del RNP, según Punto de Acta No.6.5, de la sesión ordinaria celebrada el día veintidós (22) del mes de Mayo del año 2015, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, libre y espontáneamente convienen en celebrar, como al efecto celebran el presente contrato para la **Compra Venta de Agua Purificada**, en la forma y condiciones siguiente: **PRIMERA: EL PROVEEDOR**, se compromete a suministrar al Registro Nacional de las Personas, en sus oficinas ubicadas en el Edificio Villatoro en Boulevard Morazán, en el Edificio I.P.M. Boulevard Centro América y en el Edificio que ocupan u ocupen las oficinas del Departamento de Archivo Central, todas de Tegucigalpa M.D.C. agua purificada y envasada de la mejor calidad, en envases de cinco (5) galones. De igual manera suministrará los envases, que sean requeridos por la Institución, conforme a los comprobantes de entrega debidamente firmados por las personas autorizadas por **EL CONTRATANTE**. **SEGUNDA:** El abastecimiento de agua purificada o sus envases lo hará **EL PROVEEDOR**, conforme a la demanda de las oficinas del RNP, que le haya acreditado **EL CONTRATANTE**. **TERCERA: EL PROVEEDOR** suministrará el agua purificada a **EL CONTRATANTE** por la cantidad de veinticinco Lempiras (Lps.25.00), por cada botellón de cinco (5) galones y ochenta Lempiras exactos (Lps.80.00), por cada envase de cinco (5) galones y recibirá el pago en forma mensual. **CUARTA: EL CONTRATANTE** pagará a **EL PROVEEDOR**, la cantidad acumulada cada mes, por el suministro de agua purificada y/o botellones, previa presentación de las facturas correspondientes y los comprobantes de entrega debidamente firmados por las personas que los recibieron y que están autorizadas para ello por **EL CONTRATANTE**. **QUINTA:** La duración del presente contrato será de cuatro (04) meses a partir del dos (02) de Enero del 2015, al treinta y uno (31) de Abril del dos mil quince (2015). **SEXTA:** Cualquier controversia será resuelta inicialmente por la vía amistosa y en caso de no resolverse, ambas partes se someten a la jurisdicción del Juzgado competente de la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central.

En fe de lo anterior firmamos el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los veinticinco (25) días del mes de Mayo del año dos mil quince (2015).

Francisco Rafael Aguilar
FRANCISCO RAFAEL AGUILAR
GERENTE
QUALITY SERVICES, S.A. DE C.V.



Jose Miguel Villeda Villela
JOSE MIGUEL VILLEDA VILLELA
DIRECTOR

[Handwritten mark]